

SELLO QUINTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.



Don tambien Nro. Sr. Juan Corralano
de Robles, Licenciado en Leyes, y se acordó lo siguiente
Un memorial de don Juan de Robles de Robles
en que solicita que para fabricar un horno de
pan en esta villa que se ha de hacer en la plaza
de Robles de la Casaca; y en su dicho memorial
dijo que se le conceda, sin perjuicio de tercero; y
que el Sr. Don Juan Salazar que tiene un horno de
pan en esta villa

uno

ala

que la villa le dio en
comienzo para informarse de las tierras que
se le venden a un tal don Juan Salazar en el
paraje de Salazar; y que a el dicho Sr. Don Juan
se le permita para llevar pan de la villa de Robles
de Robles, y que se le permita para abrir
esta villa

ala

que con comisión de la
villa de Robles las tierras que se le venden a
don Juan Salazar por el Sr. Don Juan Salazar de
Robles en el paraje de Salazar; y que se le
permita para abrir esta villa y se le conceda
que se le permita para abrir esta villa y se le conceda
que se le permita para abrir esta villa y se le conceda

en

que se le permita para abrir esta villa y se le conceda
que se le permita para abrir esta villa y se le conceda
que se le permita para abrir esta villa y se le conceda
que se le permita para abrir esta villa y se le conceda

para

que se le permita para abrir esta villa y se le conceda
que se le permita para abrir esta villa y se le conceda
que se le permita para abrir esta villa y se le conceda
que se le permita para abrir esta villa y se le conceda

